



*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
SEXTO**

**NOTARIA SEXTA
CANTÓN SANTO DOMINGO**



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA FISIOSUNPAR & GYM
RELAX CENTRO DE FISIOTERAPIA Y
REACONDICIONAMIENTO FISIOSUNPAR CIA LTDA.
OTORGA: SUNTAXI GUSTAVO E HIJOS
CUANTÍA: \$1.000,00USD
05 DE DICIEMBRE DEL 2.014
DI. 3..COPIA(S)**

A.N.

FACT. 0130783

2014-23-01-06-P010310

**DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO**



*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
SEXTO**



001

En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día cinco de diciembre del año dos mil catorce, ante mí Doctor Marco Polo Arellano Guerra, Notario Sexto (E) del Cantón, comparecen los señores: GUSTAVO NAPOLEÓN SUNTAXI TUMBAICO, casado, GUSTAVO JAVIER SUNTAXI PAREDES, casado, DANIELA CECILIA SUNTAXI PAREDES, soltera, VERÓNICA PATRICIA SUNTAXI PAREDES, soltera; y, GABRIELA ESTEFANIA SUNTAXI PAREDES, soltera, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer en este momento doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan; y dicen que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES Y BAJO JURAMENTO. - Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: GUSTAVO NAPOLEÓN SUNTAXI TUMBAICO, GUSTAVO JAVIER SUNTAXI PAREDES, DANIELA CECILIA SUNTAXI PAREDES, VERÓNICA PATRICIA SUNTAXI PAREDES; y, GABRIELA ESTEFANIA SUNTAXI PAREDES los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, casados los dos primeros y solteras las tres últimas, domiciliados en esta ciudad; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada FISIOSUNPAR & GYM RELAX CENTRO DE FISIOTERAPIA Y REACONDICIONAMIENTO FISIOSUNPAR CÍA. LTDA, la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas; de forma especial, por la Ley de Compañías, sus respectivos reglamentos y los siguientes estatutos. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE FISIOSUNPAR & GYM RELAX CENTRO DE FISIOTERAPIA Y REACONDICIONAMIENTO FISIOSUNPAR CÍA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN: ARTICULO UNO.- Constituyese en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, con domicilio en el mismo lugar, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la

compañía de responsabilidad limitada FISIOSUNPAR & GYM RELAX CENTRO DE FISIOTERAPIA Y REACONDICIONAMIENTO FISIOSUNPAR CÍA. LTDA. ARTICULO DOS.-

La compañía tiene por objeto y finalidad, actividades de atención de la salud humana que no se realicen en los hospitales ni entrañan la participación de médicos ni de odontólogos: actividades de enfermeros, parteras, fisioterapia, y otro personal paramédico especializado en optometría, hidroterapia, masaje terapéutico, ergoterapia, logoterapia, podología, homeopatía, quiropráctica, acupuntura, etcétera. Estas actividades pueden realizarse en clínicas de atención de salud, como las empresas, escuelas, residencia de ancianos, organizaciones sindicales y fraternales, y en instituciones de atención de la salud con servicios de alojamiento distinta de los hospitales, en consultorios privados, en el domicilio de los pacientes y en otros lugares.

No se incluye tratamiento médico. ARTICULO TRES.- La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. ARTICULO

CUATRO.- El plazo de duración del contrato social de la compañía es de treinta años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,

DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- El capital

social de la compañía es de mil dólares, dividido en mil participaciones de un dólares cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y gerente de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario

en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general

Q8690-11



*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
SEXTO**



de socios. ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley. ARTICULO OCHO.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que te corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

ARTICULO NUEVE.- Todas las participaciones son de Igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno. ARTICULO DIEZ.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. ARTICULO ONCE.- En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DOCE.- Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías: Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el gerente; Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las

participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, Las demás que señalen estos estatutos. ARTICULO TRECE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; Elegir y ser elegido para los órganos de administración; A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía: Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.- ARTICULO CATORCE.- La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO QUINCE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTICULO DIECISIETE.- Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO DIECIOCHO.- Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto



*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
SEXTO**



003

ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO DIECINUEVE.-

Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria

indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión. ARTICULO VEINTE.- El quórum para las sesiones de Junta general de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se Indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.

ARTICULO VEINTIUNO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VEINTIDÓS.- Las resoluciones de la Junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO VEINTITRÉS.- Las sesiones de junta

general de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y. a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el gerente o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso. ARTICULO VEINTICUATRO.- Las

actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que

contendía la copia del acta, los documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. ARTICULO VEINTICINCO.- Son atribuciones privativas de la junta general de

socios: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos: Nombrar

al presidente y al gerente de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas Justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e Informes que presenten los administradores; Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios: Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley: Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto: Acordar la venta o gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía; Aprobar los reglamentos de la compañía: Aprobar el presupuesto de la compañía; Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía: Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.

ARTICULO VEINTISÉIS.- Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. ARTICULO VEINTISIETE.- DEL

PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. ARTICULO VEINTIOCHO.- Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e Informar de estos particulares a la junta general de socios:

Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; Reemplazar al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general de socios.

ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE.- El gerente será nombrado por la Junta



*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
SEXTO**



general de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del

gerente de la compañía: Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; Gestionar, planificar,

coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;

Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general;

Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones: Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de socios. CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

DECLARACIONES.- El capital con el que se constituye la compañía FISIOSUNPAR & GYM RELAX CENTRO DE FISIOTERAPIA Y REACONDICIONAMIENTO FISIOSUNPAR CÍA. LTDA ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: el señor GUSTAVO NAPOLEÓN SUNTAXI TUMBAICO seiscientas participaciones, de un dólar cada una, con

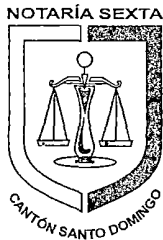
004

un valor total de seiscientos dólares; el señor GUSTAVO JAVIER SUNTAXI PAREDES cien participaciones, un dólar cada una, con un valor total de cien dólares; la señorita DANIELA CECILIA SUNTAXI PAREDES cien participaciones de un dólar cada una, con un valor total de cien dólares, la señorita VERONICA PATRICIA SUNTAXI PAREDES, cien participaciones de un dólar cada una, con un valor total de cien dólares; y, la señorita GABRIELA ESTEFANIA SUNTAXI PAREDES, cien participaciones de un dólar cada una, con un valor total de cien dólares. TOTAL: mil participaciones de un dólar cada una, que dan un total de MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR;

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA FISIOSUNPAR & GYM RELAX**

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPAC.	% DE PARTICIPAC.
GUSTAVO NAPOLEON SUNTAXI TUMBAICO	600,00	600,00	600,00	60,00%
GUSTAVO JAVIER SUNTAXI PAREDES	100,00	100,00	100,00	10,00%
DANIELA CECILIA SUNTAXI PAREDES	100,00	100,00	100,00	10,00%
VERONICA PATRICIA SUNTAXI PAREDES	100,00	100,00	100,00	10,00%
GABRIELA ESTEFANIA SUNTAXI PAREDES	100,00	100,00	100,00	10,00%
TOTALES	1000,00	1000,00	1000,00	100%

Los comparecientes mediante este mismo instrumento declaran bajo juramento que una vez que se constituya la presente compañía de responsabilidad limitada; realizar la apertura de una cuenta corriente a nombre de FISIOSUNPAR & GYM RELAX CENTRO DE FISIOTERAPIA Y REACONDICIONAMIENTO FISIOSUNPAR CÍA. LTDA, en el Banco del Pacifico, Sucursal Santo Domingo de los Colorados, cuenta en la cual será depositado el capital social. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su plena validez. Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Daniel Centeno Mendoza con matrícula de abogados 17-2010-431 del foro de Abogados de la provincia de Pichincha para el otorgamiento de la constitución de la Compañía. Para el otorgamiento de la



005

presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los Comparecientes, se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.

Dr. Marco Polo
Arellano G.

NOTARIO
SEXTO

Gustavo Napoleón Suntaxi Tumbaico

GUSTAVO NAPOLEÓN SUNTAXI TUMBAICO

C.C.# 170118838-3

Gustavo Javier Suntaxi Paredes

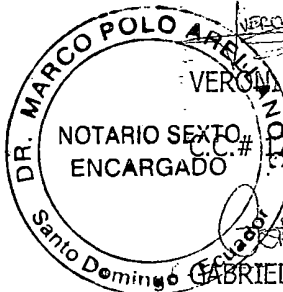
GUSTAVO JAVIER SUNTAXI PAREDES

C.C.# 171991658-5

Daniela Cecilia Suntaxi Paredes

DANIELA CECILIA SUNTAXI PAREDES

C.C.# 171991657-7



Verónica Suntaxi Paredes

VERÓNICA SUNTAXI PAREDES

C.C.# 17223116-2

Gabriela Estefanía Suntaxi Paredes

GABRIELA ESTEFANÍA SUNTAXI PAREDES

C.C.# 171991659-3

Dr. Marco Polo Arellano Guerra
DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN (E)

RAZÓN.- La escritura que antecede se otorgó ante mí, por lo que confiero la presente copia en calidad de *VERDADERA* la misma que la original y sello.



DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN

NOTARÍA SEXTA

Dr. Marco Polo Arellano Guerra

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN (E)

V1333V3242





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

000 006

SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE DENOMINACIONES

Número de Solicitud: 7678196

Consultar

Codigo	Denominacion	Resultado
7678196	FISIOSUNPAR&GYM RELAX CENTRO DE FISIOTERAPIA Y REACONDICIONAMIENTO FISIOSUNPAR CIA.LTDA.	APROBADA





007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2014 09:53 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7678196

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1701188383 SUNTAXI TUMBAICO GUSTAVO NAPOLEON

CIU: Q8690.11

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA QUE NO SE REALIZAN EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS, NI ACTIVIDADES DE ENFERMEROS, PARTERAS, FISIOTERAPIA Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD, NI ACTIVIDADES DE PARAMÉDICO ESPECIALIZADO EN OPTOMETRÍA, HIDROTERAPIA, TERAPÉUTICO, ERGOTERAPIA, LOGOTERAPIA, PODOLOGÍA, HOMÓPATA, QUIROPRÁCTICA, ACUPUNTURA, ETCÉTERA. ESTAS ACTIVIDADES DEBERÁN REALIZARSE EN CLÍNICAS DE ATENCIÓN DE LA SALUD, COMO LAS DE ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ETCÉTERA.



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE NO SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FISIOSUNPAR&GYM RELAX CENTRO DE FISIOTERAPIA Y REACONDICIONAMIENTO FISIOSUNPAR CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/01/2015 09:53 PM

RECUERDE QUE DEBE FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DE LA WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DE IDENTIDAD, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCESO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUEDA AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO TIENE EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170118838-3

SUNTAXI TUMBAICO GUSTAVO NAPOLEON

PICHINCHA/MEJIA/UVUMBICHO

07 MARZO 1946

003- 0094 00017 M

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 1946

[Firma]

008



ECUATORIANA***** V3333VE222

CASADO CECILIA ESPERANZA PAREDES

SUPERIOR LID. CC. EDUCACION

CARLOS SUNTAXI

VICTORIA TUMBAICO

SANTO DOMINGO 29/05/2008

29/05/2008

REN 0032362

[Firma]

[Huella dactilar]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

SECCIONES SECCIONALES 11-FEB 2014

133

133 - 0199 **1701188383**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SUNTAXI TUMBAICO GUSTAVO NAPOLEON

STO DGO TSACHILAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	SANTO DOMINGO	1
SANTO DOMINGO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

[Firma]

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CÉDULA DE 171991658-5
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SUNTAXI PAREDES
GUSTAVO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO 1996-09-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LOURDES PATRICIA
LOOR GARCIA

INSTRUCCION:
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO GENERAL

13363V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAPE.
 SONTAXI TUMBAICO GUSTAVO NAPOLEON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PAREDES SALGADO CELIA ESPERANZA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2014-10-24
 FECHA DE EXPIRACION
 2024-10-24



00105442R

[Signature]

[Signature]

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

REPUBLICS SELECTED

Elencos: 21 de Febrero del 2011
17341839-5 000-0000
SUNILAKI GILBERTO GUSTAVO 197708

NO EMPLOYMENT USED ?
POLITICIAN'S NAME: PICHEN-THA - 00000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **171991657-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
SUNTAXI PAREDES DANIELA CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO 1956-09-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA




000 C10



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
LIC. TERAPIA FISICA V2333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUNTAXI TUMBACO GUSTAVO NAPOLEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAREDES SALGADO CECILIA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2014-02-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-06




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

129 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
129 - 0233 **1719916577**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
SUNTAXI PAREDES DANIELA CECILIA

STO DGO TSACHILAS **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **SANTO DOMINGO** 1
CANTÓN **PARROQUIA** 1 **ZONA**

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CEDULA DE CIUDADANIA N° 17E223116-E

SUNTAXI PAREDES VERONICA PATRICIA

STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS

06 NOVIEMBRE 1987

00E- 0884 00684 F

STO DGO TSACHILA SANTO DOMINGO

S DOMINGO DE LOS CLOS 1988

[Signature]

[Photo]

011



ECUATORIANA ***** 1333374222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GUSTAVO NAPOLEON SUNTAXI T

CECILIA ESPERANZA PAREDES S

QUITO 14/07/2020

REN 2843899

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

074

074 - 0166 1722231162

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SUNTAXI PAREDES VERONICA PATRICIA

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCION 2

PROVINCIA RIO VERDE

SANTO DOMINGO

CANTON PARROQUIA 0

ZONA

[Signature]

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

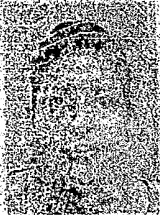
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171991659-3**

APELLIDOS Y NOMBRES:
SUNTAXI PAREDES GABRIELA ESTEFANIA

LUGAR DE NACIMIENTO:
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLOS

FECHA DE NACIMIENTO: 1992-12-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA




012

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SUNTAXI GUSTAVO NAPOLEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PAREDES CECILIA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTO DOMINGO
2012-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-18

V4333V2222

00152123

DR. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO SEXTO ENCARGADO
Santo Domingo - Ecuador

Director General
Primer Ciudadano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

129
129 - 0234
NÚMERO DE CERTIFICADO

1719916593
CÉDULA

SUNTAXI PAREDES GABRIELA ESTEFANIA

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA **SANTO DOMINGO**
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SANTO DOMINGO 1
PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5861
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	249
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1722231162	SUNTAXI PAREDES VERONICA PATRICIA	Santo Domingo	SOCIO	Soltero
1701188383	SUNTAXI TUMBAICO GUSTAVO NAPOLEON	Santo Domingo	SOCIO	Casado
1719916593	SUNTAXI PAREDES GABRIELA ESTEFANIA	Santo Domingo	SOCIO	Soltero
1719916585	SUNTAXI PAREDES GUSTAVO JAVIER	Santo Domingo	SOCIO	Casado
1719916577	SUNTAXI PAREDES DANIELA CECILIA	Santo Domingo	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FISIOSUNPAR & GYM RELAX CENTRO DE FISIOTERAPIA Y REACONDICIONAMIENTO FISIOSUNPAR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

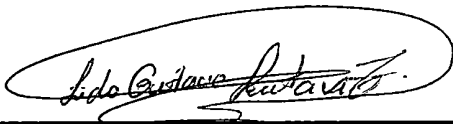
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

JACQUELINE VICTORIA MENA BOLLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL, 100 Y RÍO BABA



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FISIOSUNPAR&GYM RELAX CENTRO DE FISIOTERAPIA Y REACONDICIONAMIENTO FISIOSUNPAR CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		Fisiosunpar & Gym Relax	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	CANTÓN: Santo Domingo de los Colorados	CIUDAD: Santo Domingo	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	CANTÓN: Santo Domingo de los Colorados	CIUDAD: Santo Domingo	
PARROQUIA: Rio Verde	BARRIO: Los Pambiles	CIUDADELA: Urbanizacion Los Pambiles	
CALLE: Av. Rio Toachi	NÚMERO: SIN	INTERSECCIÓN/MANZANA: Calle 02/ Manzana F	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22759249	TELÉFONO 2: 22755492	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gustavonap@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0995375678	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Parque Recreacional Urbanizacion Maria del Carmen			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Gustavo Napoleon Suntaxi Tumbaico			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1701188383			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS - 8 ENE 2015 Miguel Iñigo Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO - 8 ENE 2015	
Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO			



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

Av. Tsáchila 826 y Clemencia de Mora Telfs.: 2744104 / 2750084 - info@std.cnel.gov.ec
RUC: 0968599020001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RES CON N° 65 del 17-Marzo-2009

AUTORIZACIÓN SRI: 1114559719

Fecha Desde: 2014/mar/24 Válido Hasta: 2015/mar/24

SUCURSAL: AV. TSÁCHILA 826 Y CLEMENCIA DE MORA

Telfs: 02-744104 02-750084

Factura No.043-029-001923785



Fecha Emisión: 28/nov/2014

Fecha Vencimiento: 18-Dic-2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: SUNTAXI TUMBAICO GUSTAVO NAPOLEON Suministro: 1700092869
CIRUC: 1701188383 Geocódigo: 23-01-10-013-0016901 Código Postal:
Dirección de Notificación: AV. RIO TOACHI 0 y CALLE 02 Tipo de Tarifa: RESIDENCIAL
Dirección del Servicio: SANTO DOMINGO TSACHI Rula: 23.01.10.13 URB LOS PAMBILES MONT
Plan: 09-02 Cantón: SANTO DOMINGO
Provincia: RIO VERDE Departamento: SANTO DOMINGO
Parroquia: RIO VERDE Factor de Multiplicación: 1.000 Constante: 0.00
Medidor No: 13481291 Hasla: 2014/nov/28 Dias: 29
Desde: 28-Oct-14 Penalización (FP): 1.000 Factor Corrección: 1.00
Factor de Potencia (FP): 1.000

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidades	Valores
Energía	1.946	1.746	200	kWh	18.80
07h00 - 22h00				kWh	
22h00 - 07h00				kWh	
Reserva				kWh	
DEMANDA				kWh	
Máximo				kWh	
Máximo Pico				kWh	
Consumo Interno Transformador					
Energía				kWh	
Demanda				kWh	



Valor Consumo	18.80
Valor Demanda	1.41
Comercialización	
Gestión de Cobro	0.00
Subsidio Cruzado	2.02
BIT	0.00
Bono FP	0.00
TARIFA DIGNIDAD	
Valor Consumo	0.00
Comercialización	0.00
Otros Pagos	0.00
Creditos	0.00
Interesa xCreditos	0.00
SubTotal Servicio Eléctrico	22.23
SubTotal Alumbrado Público	1.41
SubTotal Otros Pagos	0.00
Base IVA 12%	0.00
Base IVA 0%	29.25
IVA 12%	0.00
IVA 0%	0.00
TOTAL SE + AP + OP (1)	25.87
SU AHORRO POR TARIFA DIGNIDAD	0.00

AUTORIZACIÓN SRI: 1114559719

Fecha Desde: 2014/mar/24 Válido Hasta: 2015/mar/24

SUCURSAL: AV. TSÁCHILA 826 Y CLEMENCIA DE MORA

Telfs: 02-744104 02-750084

Factura No.043-029-001923785

Fecha Emisión: 28/nov/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: SUNTAXI TUMBAICO GUSTAVO NAPOLEON
Suministro: 1700092869
CIRUC: 1701188383
Dirección del Servicio: AV. RIO TOACHI 0 y CALLE 02
Provincia: SANTO DOMINGO TSACHI
Cantón: SANTO DOMINGO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

Rubro	Sustento Legal	Valor (USD)
Recolección de Basura	Ordenanza Municipal	1.88
Contribución a Bomberos	Ley de defensa contra incendios	1.70
Intereses Otras Instituciones		0.00
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		3.38



2. VALORES PENDIENTES

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP	Valor (Dólares)
Av. Tsáchila 826 y Clemencia de Mora Telfs: 2744104 / 2750084 - info@std.cnel.gov.ec	
RUC: 0968599020001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2009	
Planilla Anterior	0.00
Pagos Adelantados	
Abonos	
VALORES PENDIENTES (2)	0.00

1 de 2 Original: Cliente

2 de 2 Original: Cliente

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	25.87
Valores Pendientes (2)	0.00
Recaudación Terceros (3)	3.38
TOTAL (1+2+3)	29.25

1 de 2 Copia: Emisor

2 de 2 Copia: Emisor